



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-62014649--APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-62014649--APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LAFEDAR S.A. solicitó la reinscripción de un certificado inscripto en Registro de Especialidades Medicinales (REM), de su titularidad, recaída en la DI-2022-5739-APN-ANMAT#MS.

Que se ha detectado un error involuntario en la disposición mencionada respecto del número del certificado a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Considerando de la DI-2022-5739-APN-ANMAT#MS donde dice “Certificado N° 53.992” debe decir “Certificado N° 53.922”, y el Artículo 1° de la DI-2022-5739-APN-ANMAT#MS que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Reinscríbese el Certificado de inscripción en el Registro de

Especialidades Medicinales (REM) N° 53.922 vigencia hasta el 16/07/2027; de titularidad de la firma LAFEDAR S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-62014649- -APN-DGA#ANMAT

sb

ga